Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

estan proyectadas, los Cavalleros Comisarios que para este
Efecto se nombraron en Cavildo de Aires de Octre. del año proxmo.
pasado, en el que se resolvio a proposicion de Su Sria. la prompta
Execucion de las que se tubiesen por mas precisas, se a tratado
de librar algun Caudal para hir pagando diferentes porciones
de materiales que para dhas Obras se estan previniendo, en la
Creencia de que en el Citado acuerdo, ademas de las facultades
Concedidas a los Cavalleros Comisarios nombrados, se havia se-
guido la Consignacion de todos los Caudales de propios, y demas
pertenecientes al publico, con que subfragar la gran parte que en
ellas toca a la Ciud.: y haviendo encontrado en este asumpto
(el mas principal para que tenga Efecto lo resuelto) menos ex-
presion de la que se nesesita para la mayor formalidad, y
Extension a los Libramientos que se an de despachar con-
tra estos Caudales, y la que es Correspondiente a la autoridad
de dha Junta, y Cavalleros que la Componen, lo hace pre-
sente a este Ayuntamto. para que en su Vista resuelva
lo que fuere de su agrado // y haviendolo oydo, teniendo
presente que a una Junta, tan decorosa como la que contie-
ne dho Acuerdo, presidida por el Sr. Corregor. como Caveza
de este Ayuntamto. en quien reside la Jurisdiccion hordina-
ria, y privativo Conocimiento para resguardo, y Conser-
bacion de los Caudales publicos, y su mejor distribucion
hera Consiguiente en la relacion de Acuerdo, la precisa